



**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC**

RESOLUCIÓN N° 000245

(31 de octubre de 2014)

"Por la cual se crea y reglamenta el punto de atención ciudadana ubicado en el Aeropuerto el Dorado"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 4173 de 2011, el artículo tercero del Decreto 985 de 2012, Decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4173 de 2011 en su artículo segundo establece el objeto de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, así:

"1. Adelantar auditorías y formular recomendaciones sobre los procesos, acciones y operaciones de la DIAN, de la UGPP y de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. 2. Numeral aclarado por el artículo 1 del Decreto 4452 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:-> Sin perjuicio del poder preferente del Procurador General de la Nación, tendrá competencia para realizar las investigaciones de las conductas que por su trascendencia estén relacionadas con las faltas disciplinarias gravísimas establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, respecto de los servidores públicos que pertenecen a las entidades de que trata el numeral anterior. 3. Sin perjuicio del poder preferente del Procurador General de la Nación, asumir las competencias de las Oficinas de Control Disciplinario Interno sobre las demás faltas disciplinarias en que incurran los funcionarios de la DIAN, de la UGPP y de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en aquellos casos que resulte necesario para la defensa de los recursos públicos."

Que con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción y ampliar los canales de denuncia que actualmente tiene la Agencia ITRC, La Directora General, manifestó la necesidad de crear un Punto de Atención al Ciudadano en el Aeropuerto el Dorado de la ciudad de Bogotá, sí se tiene en cuenta que al interior de estos escenarios, se presenta un importante número de quejas por parte de viajeros, visitantes y empresarios.

Que este punto de atención constituye un avance en el desarrollo del espectro misional de la Agencia, específicamente para la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias, como quiera que no sólo permita obtener de primera mano y en tiempo real las quejas disciplinarias, sino también, brindar respuesta y orientación oportuna e idónea a la gente que así lo requiera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el punto de Atención Ciudadana de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, el cual quedará ubicado en el Aeropuerto el Dorado, local No. 107 en la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El punto de atención Ciudadana ubicada en el aeropuerto el Dorado, funcionará los trescientos sesenta y cinco días (365) del año y se atenderá en turnos de 6:00 a.m. a las 14:00 horas y de las 14:00 a las 22:00 horas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago y reconocimiento de las horas extras diurnas, horas extras nocturnas, del trabajo en días dominicales, festivos y los demás a que haya lugar se deberán hacer



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución por la cual se crea y reglamenta el punto de atención ciudadana ubicado en el Aeropuerto el Dorado

conforme al artículo 33 y siguientes del Decreto 1042 de 1978 y a el Decreto expedido anualmente por el gobierno nacional en donde se fijan las escalas de asignación básica de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios públicos encargados de prestar el servicio para el punto de atención al ciudadano ubicado en el Aeropuerto el Dorado serán aquellos de Nivel Técnico pertenecientes a la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias, previamente designados por la Dirección General de la Agencia.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios asignados para atender el punto de atención ciudadana en el Aeropuerto el dorado deberán cumplir las siguientes funciones:

- Orientar a los ciudadanos frente a la labor misional de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
- Orientar a los ciudadanos frente a posibles actos de corrupción que se registren en las instalaciones del Aeropuerto Internacional el Dorado, por parte de los funcionarios de la DIAN.
- Recepcionar la queja ciudadana frente a posibles actos de corrupción, cuando a ello hubiera lugar. En caso de necesitar alguna actuación de Policía Judicial o de carácter disciplinario inmediata, deberá informarse al coordinador de turno, al coordinador del grupo de quejas, reclamos y derechos de petición o directamente al Subdirector.
- Guardar la reserva frente a la información que llegue a su conocimiento por razón de la labor a cumplir en el Punto de Atención Ciudadana.
- Garantizar la custodia y conservación de la documentación y equipos puestos a su servicio por parte de la Agencia.
- Presentar diariamente un reporte a la Subdirección de Investigaciones una vez cumplido el turno, las quejas recepcionadas y los elementos que lo acompañen.
- Presentar los informes que la Dirección General y el Subdirector de investigaciones soliciten para el seguimiento y monitoreo del Punto de Atención Ciudadana.

PARAGRAFO: las funciones descritas en el artículo cuarto sólo serán ejercidas durante los turnos que desarrollen en el punto de atención al ciudadano en el Aeropuerto el Dorado.

ARTÍCULO QUINTO: La labor de Coordinador de Turno, será ejercida por los respectivos Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección o por parte del servidor que designe internamente la Directora General de la Agencia o el Subdirector de Investigaciones Disciplinarias

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2014.


CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE
Directora General

Proyectó: Diana Rojas Bríñez – Gestor OAJ
Revisó: Martha Yolanda Amaya Salazar– Jefe de la Oficina Asesor Jurídica.
Aprobó: Francys Elena Palomino Millán - Líder Experta en Talento Humano.
Olga Marcela Jimenez Gonzalez– Secretaria General
Jorge Adriano Moreno Ponce - Subdirector de Investigaciones Disciplinarias

